

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De once y media a una y media, de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### ORDEN CIRCULAR A TODOS LOS ALCALDES

Con objeto de facilitar la misión encomendada a la Comisión provincial encargada de la recogida y concentración de la chatarra que pueda encontrarse en esta provincia, se servirán los señores Alcaldes de la misma prestar su más eficaz y decidido apoyo a esta labor para el mejor desenvolvimiento y resultado de esta recogida de chatarra, que se destina a cubrir las necesidades de la industria de guerra y de construcción nacional.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Finat.

(Núm. 1.354) (G.—4.096)

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 rectificando la de 24 de agosto último regulando la entrada de los menores de catorce años en las salas de cinematógrafos.

Habiéndose padecido error en la publicación del apartado b) de la primera disposición transitoria y en la segunda de las mismas de la Orden de 24 de agosto último, que regula la entrada en las salas de cinematógrafos de los menores de catorce años, dicho apartado y disposición transitoria quedan redactados en la forma siguiente:

b) Las documentales y noticiarios

que no estén expresamente prohibidos para menores de catorce años.

2.ª Los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden no empezarán a regir hasta el 1 de enero de 1940.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

(Núm. 4.100) (G.—5.000)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### Relación de nombramientos de Justicia municipal

##### PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

Alcobendas.—Don Sandalio Aguado Perdiguero, Juez; don Manuel Baena Rodríguez, Juez suplente; don Francisco Baena Valdemoro, Fiscal; don Manuel Serrano Frutos, Fiscal suplente.

Becerril.—Don Gregorio Sanz Sanz, don Bernardo Sanz Montalvo, don Andrés López Sanz, don Herminio Sanz Sanz.

Colmenar Viejo.—Don Leoncio Arroyo de los Nietos, don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, don Manuel del Valle Gómez, don Martín Gómez Torres.

Boalo.—Don Martín Díaz Perales, don Benito Bardorroy del Valle, don Leonardo Sanz del Valle, don Leonardo de la Rubia Sanz.

Chamartín de la Rosa.—Don José Abaira López, don José Vilken Ecija, don César Donoso Guilhón, don Angel Martín Martínez.

Chozas de la Sierra.—Don Gerardo Hernanz Juez, don Bautista Paredes Perea, don Julián Maseda Muñoz, don Mariano Sanz Cancela.

Fuencarral.—Don Juan del Pozo García, don Rafael Alvarez Lozano, don Angel Ezquerria Ruiz, don Narciso García Navas.

Guadalix de la Sierra.—Don Eugenio Serrano González, don Esteban Hernán Arias, don Nicolás Baonza Sanz, don Gregorio Serrano González.

Hortaleza.—Don Benito Muñoz de Castro, don José Martínez Santamaría, don Anastasio Canencia

García, don Antolín Colino Serrano.

Hoyo de Manzanares.—Don Damián Blasco Martín, don Domingo Martínez Crespo, don Félix Marco Artega, don Nemesio Moreno Martínez.

Manzanares el Real.—Don Víctor González García, don Antonio Palomino García, don Ramón Lázaro Blasco, don Pedro Arroyo López. Miraflores de la Sierra.—Don Julián Hernán Alcozano, don Valentín Rodríguez Esteban, don Mariano Villa Díaz, don Julián Cobeña González.

Molar (El).—Don Lorenzo Gregorio de la Morena Ventas, don Luciano Altozano Venero, don Marcelino Pascual Mingo, don Marcelino París de la Morena.

Moralzarzal.—Don Salvador Sanz González, don Julio Morato Lázaro, don Cayo Mansilla Santos, don Martín González Puente.

Navacerrada.—Don Juan Jorge Gala, don Eugenio de Frutos Villa, don Manuel Aguado Casado, don Mariano Montalvo de la Rubia.

Pedrezuela.—Don Epifanio Domingo Cruz, don Teodoro de la Fuente Sanz, don Benigno González Sanz, don Frutos Hernán de la Fuente.

San Agustín de Guadalix.—Don Valentín Sanz Guerrero, don Mariano Berrocal Guzmán, don Santiago Alcalá Campos, don Patricio de Mingo García.

San Sebastián de los Reyes.—Don Juan José Muñoz Gómez, don Francisco Navacerrada Lozano, don Tomás Montes Horia, don Juan Olivares López.

Talamanca.—Don Doroteo Vázquez Hernández, don Faustino Santiago González, don Nicomedes Martín Sanz, don Eufemio Marina Lázaro.

Valdepiélagos.—Don Román González Rodríguez, don Rufo Frutos Rojo, don Manuel González Calleja, don Pedro Pascual Ramos.

##### PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE

Alcorcón.—Don Francisco Talavera Garrido, Juez municipal; don Liborio Gómez Serrano, Juez suplente; don Anselmo Chicote Torrejón, Fiscal; don Venancio Orgaz del Cerro, Fiscal suplente.

Batres.—Don Jesús Márquez Serrano, don Gonzalo Sánchez Peinado, don

Basilio García Villaverde, don Tomás Santana Peinado.

Carabanchel Alto.—Don Eloy Belloso Cuadrado, don Joaquín Marzo Balduque, don Aurelio Ballesteros García, don Juan Petrer Jiménez.

Carabanchel Bajo.—Don José Azorín Ardura, don Diego Romero Mellizo, don José Aulestia Prast, don Ramón López Tejedor.

Casarrubuelos.—Don Tomás Naranjo Bartolomé, don Tomás García García, don Ceferino Alcántara Navarro, don Julián Cuevas Pedrero.

Ciempozuelos.—Don Andrés Costa Enciso, don Cecilio García Isabel, don Nicomedes Bayón Fernández, don Tomás Alberdi Berrando.

Cubas.—Don Felipe Sánchez Pardo, don Casto Fernández Martín, don Nicolás Naranjo Martín, don José Sánchez Pardo Madrigal.

Fuenlabrada.—Don Segundo Fuentes de la Paz, don Demetrio González Navarro, don Ladislao Gil Ocaña, don Lucio García Rivera Franco.

Getafe.—Don Angel Serrano Serrano, don Enrique Nieto Díaz, don Victoriano Pleiter Vargas, don Miguel Buitragueño Fernández.

Griñón.—Don Marcos Fernández Ruiz, don Juan Díaz Montero, don Lorenzo Montero Beltrán, don Guillermo Navarro Ajenjo.

Humanes.—Don Antonio Alvarez Fernández, don León Lapuerta Benito, don Valeriano Lunar Soriano, don Alejandro Agudo Martín.

Leganés.—Don Manuel Andaluz Monge, don Julián Lozano de Miguel, don Basilio García Quijada, don José Luaces Maroto.

Moraleja.—Don Gregorio Rodríguez Sánchez, don Crisanto Fernández Marqués, don Santiago Portillo Martín, don Santiago Alvarez Palacios.

Móstoles.—Don Félix Robledo Bedate, don Antonio Olarte Jorge, don Adelaido Moreno del Cerro, don Eugenio Gómez Olarte.

Parla.—Don Domingo Ortonaza Olea, don Daniel Martín Ocaña, don Ricardo del Pozo Sacristán, don Eusebio Bermejo González.

Pinto.—Don Francisco Ruiz López, don Angel Casado Ostolaza, don Emilio Ortiz de Lanzarorta, don Emilio Batres Orgosa.

San Martín de la Vega.—Don Patricio Sevilla Carrasco, don Macario de Llanos Sevilla, don José Jiménez de Cisneros, don José Chapado Rodríguez.

Serranillos del Valle.—Don Luis Muñoz Cantero, don Faustino Fernández Caballero, don Agustín Fernández Toledo, don Regino Serrano Fernández.

Torrejón de la Calzada.—Don José Rodríguez Pedrero, don Francisco Sánchez Torrejón, don Gerardo Casarrubios Pérez, don Emilio García Gómez.

Titulcia.—Don Máximo Lasarte Suárez, don Aquilino Molinero García, don Francisco Matadero Cruz, don Teódulo Fernández Sanchiz.

Torrejón de Velasco.—Don José Martín Rico, don Ricardo López García, don Pedro Robles Cubas, don Manuel Ponce Prieto.

Valdemoro.—Don Julio Blanco Muñoz, don Gabriel Martín López, don Mariano Navarro López, don Alfonso Medrano Rosell.

Villaverde.—Don Emilio García Berihuete, don Apolinar Bitago Sánchez, don Angel Téllez Martín del Río, don Luis Orejón Berchán.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO

Alamo (El).—Don Juan González Cazorla, Juez; don Luis Arteaga Rufo, Juez suplente; don Lorenzo López Ortega, Fiscal; don José Ortega Montes, Fiscal suplente.

Aldea del Fresno.—Don José Cruz Hernández, don Fernando Teresa Rodríguez, don Anselmo Toribio Pinto, don Valentín Collado Gómez.

Arroyomolinos.—Don Agapito Martín Sánchez, don Julio Martín Alonso, don Amadeo Portillo Martín, don Lorenzo Rodríguez Francisco.

Brunete.—Don Eduardo del Castillo Pérez, don Cecilio Cuenca González, don Luciano Gomelo Martín, don Ignacio Martín Avilés.

Chapinería.—Don Julio González Arnillo, don Gregorio Panadero Moya, don Ruperto Moya Casado, don Juan P. Robles García.

Navalcarnero.—Don Clemente Sánchez García, don Jesús García Arteaga, don Juan Trapero Arribas, don Félix Herranz Cardaña.

Pozuelo de Alarcón.—Don Jesús Martín Barrio, don Julián Pérez Calle, don Antonio Fajardo Murcián, don Benito Zarzalejo Escobar.

Sevilla la Nueva.—Don Eduardo Díaz Yangüas, don Bernardino Enojar Rodríguez, don Alejandro Gómez Yangüas, don Bernardino Iriiz Vega.

Villamanta.—Don Julio Caballero García, don Santiago Nuevo Collado, don Tertuliano Dorado González, don Patricio Castellano Martín.

Villamantilla.—Don Dionisio de la Morena Morena, don Toribio Lozano Portela, don Santiago Olfas Gordo, don Julián Agudo Núñez.

Villanueva de Perales.—Don Victorino Herranz Povedano, don Antonio Rodríguez Herranz, don Mariano González Povedano, don Bernardino Herranz Rodríguez.

Villaviciosa de Odón.—Don José Gómez Tortajada, don José Ricote Gavilanes, don José Révuelto García, don Dionisio Montero Tejedo.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

Acebeda (La).—Don Pedro Sanz González, Juez; don Benito Espinosa García, Juez suplente; don Julián Martín Montoya, Fiscal; don Nicolás Sanz Sanz, Fiscal suplente.

Alameda del Valle.—Don Eustasio Ramírez Sanz, don Gregorio Sanz

Canencia, don Cayetano García Martín, don Julián Sanz Sanz.

Atazar (El).—Don Mariano Lozano García, don Casiano López Lozano, don José Fernández Sanz, don Julián Acebedo García.

Berzosa.—Don Demetrio García Fuentes, don Eusebio Blas Suárez, don Eugenio Martín García, don Manuel García Muñoz.

Berruoco (El).—Don Vicente Montero Sanz, don Anselmo Martín García, don Juan Montero Sanz, don Blas Sanz Encinas.

Braojos.—Don Manuel Arribas Bernal, don Valentín García González, don Francisco Sanz Martín, don Leoncio Siguero Vargas.

Buitrago.—Don Fulgencio López Cristóbal, don Valentín Sanz Arias, don Demetrio Perea Ramírez, don Victorino González Hernanz.

Bustarviejo.—Don Agustín García Baonza, don Antonio Díaz Velasco, don Hilario Mesa Serrano, don Manuel Arribas Martín.

Cabanillas.—Don Jesús de Guzmán Montalbán, don Eugenio Montoya López, don Estanislao Martín Baonza, don Ramón López Pareja.

Cabrera (La).—Don Isidro Peinado Martín, don Cristóbal Pascual Montero, don Vicente Nieto de Prado, don Gregorio Vallejo.

Canencia.—Don Andrés García Jiménez, don Juan Sanz Jiménez, don Eduardo Alonso Martín, don Alejo Moreno Martín.

Cervera de Buitrago.—Don Francisco Nogal Gómez, don Félix García Díaz, don Donato Nogal Acebedo, don Donato Nogal Sanz.

Garganta de los Montes.—Don Eusebio Alonso Martínez, don Zacarías del Río Martín, don Fabián Martín del Río, don Hilario Narros Fernández.

Gargantilla del Lozoya.—Don Antolín Gutiérrez Fernández, don Casimiro Velasco Ramírez, don Jesús Velasco Domínguez, don Jesús Gutiérrez Velasco.

Gascones.—Don Alberto Mesonero Siguero, don José García Martín, don Federico Gil Esteban, don Fermín Mesonero Siguero.

Hiruela (La).—Don Luis García Mombona, don Juan Serrano García, don Fidel García Bravo, don Guillermo García Bravo.

Horcajo de la Sierra.—Don Tomás Uceda Sanz, don Aniceto García Castillo, don Pantaleón Hernanz Pastor, don Juan Uceda Sanz.

Horcajuelo de la Sierra.—Don Estanislao Fernández Vacas, don Sebastián Martín Ibáñez, don Angel Sanz García, don Guillermo González Umbría.

Lozoya del Valle.—Don Gregorio Vicente Vicente, don Vicente Plaza Parra, don Valeriano Béjar García, don Antonio Sanz Gil.

Lozoyuela.—Don Anastasio Pérez de la Paz, don Mariano del Pozo Martín, don Marcelino Hernanz Hernanz, don Claudio de Marcos Nogales.

Madarcos.—Don Victoriano del Pozo Hernanz, don Miguel Agujetas Moreno, don Félix Martín Vargas, don Emilio Sanz Moreno.

Mangirón.—Don Lucio Velasco Blas, don Mariano Fernández Gimeno, don Clemente Alonso Blas, don Tomás Velasco Serán.

Montejo de la Sierra.—Don Luis Fernández González, don Juan González García, don Félix González Cobo, don Hilario Brun Hernanz.

Navalafuentes.—Don Eugenio Hernando Muñoz, don Francisco Maresanz de Frutos, don Jesús García

Rubio, don Manuel Alonso Parra.

Navarredonda.—Don Faustino Ramírez Rodríguez, don Francisco Ramírez Fernández, don Eugenio Martín Ramírez, don Escolástico Ramírez Domínguez.

Navas de Buitrago.—Don Timoteo Hernanz Fernández, don Cosme Ramírez Fernández, don Juan del Pozo Hernanz, don Angel Martín Fernández.

Oteruelo del Valle.—Don Julio Sanz Sanz, don Román Sanz García, don Agapito Masedo Arcones, don Mateo Marcos Sanz.

Paredes de Buitrago.—Don Lorenzo Moreno González, don Juan Sanz García, don Juan García García, don Eusebio Martín Rebollo.

Patones.—Don Marcelo López Martín, don Genaro Lozano Hernanz, don Anastasio Prieto Hernanz, don Pedro Lozano Hernanz.

Pinilla del Valle.—Don Elías Alonso Peñas, don Torcuato Riomoros García, don Máximo Arribas Martín, don Angel Alonso Montero.

Piñuécar.—Don Martín Montoya González, don Victoriano García Sanz, don Víctor Gete González, don Juan Carretero Castillo.

Prádena del Rincón.—Don Valentín Sanz García, don Leocadio González Hernanz, don José González González, don Mariano García Villanueva.

Puebla de la Mujer Muerte.—Don Doroteo Eguía Prieto, don Francisco Martín García, don Antonio Bravo Martín, don Doroteo García Nogal.

Rascafría.—Don Francisco del Prados Cañil, don Tiburcio Ramírez Menéndez, don Gil Béjar García, don Serapio Aguirre Cañil.

Redueña.—Don Jesús Velasco Gorrachategui, don Leandro Serrano Martín, don Prudencio Pérez Nieto, don Santiago Pérez Velasco.

Robledillo de la Jara.—Don Carlos Moreno Ramírez, don Lino García de la Fuente, don Agustín Parra Suárez, don Tomás González Aranda.

Robregordo.—Don Luciano Hernán Sanz, don Juan Aranda del Pozo, don Nicolás Moreno Jiménez, don Nicolás Martín del Pozo.

Serna del Monte.—Don Enrique Martín Lamela, don Manuel Sedano Martín, don Claudio Martín Sanz, don Eusebio Lamela Mesto.

Serrada de la Fuente.—Don Cándido Fuentes Suárez, don Regino Suárez Sanz, don Martín García Fuentes, don Félix Sanz Sanz.

Sieteiglesias.—Don Claudio Pedrera Municipio, don Lorenzo Benito Benito, don Julián López López, don Amador Perea Montero.

Somosierra.—Don Juan Cerezo González, don Amador Azcárraga Agueda, don Vicente Sanz Pérez, don Rufino Moreno Tomé.

Torrelaguna.—Don Florentino Viviani Lucas, don José Llena Hernández, don Eloy Pérez Nieto, don Epifanio Cristóbal Martín.

Torromechea de Jarama.—Don Celedonio Rievera Hernanz, don Florencio Díaz Rivera, don Julio Martín López, don Eugenio Díaz Sanz.

Valdemanco.—Don Mariano Villegas y García, don Francisco Martín García, don Pablo Valle Martín, don Valentín Serrano San José.

Vellón (El).—Don Ceferino García García, don Antonio García García, don Gervasio García de la Fuente, don Julián González García.

Venturada.—Don Vicente Cid Mangana, don Florentino Izquierdo Alonso, don Hipólito Izquierdo Hernanz, don José Hernanz Sanz.

Villavieja del Lozoya.—Don Juan González Carretero, don Angel Durán Alvarez, don Dionisio Gutiérrez Fernández, don Román Sanz Navarro.

Los anteriores nombramientos son en cada localidad: el primero, Juez municipal; el segundo, Juez suplente; el tercero, Fiscal, y el cuarto, Fiscal suplente, y los nombrados desempeñarán sus cargos: los Jueces suplentes de pueblos de la primera mitad de cada partido judicial, y los Fiscales y suplente de la segunda, hasta 31 de diciembre de 1943, y los Jueces y suplentes de la segunda mitad y Fiscales y suplentes de la primera, hasta igual día de 1941.

Contra los nombramientos podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo debiendo presentarse los escritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, yendo reintegrados dichos escritos con póliza de tres pesetas, además de la de Mutualidad judicial de igual clase.

Madrid, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Audiencia, José María Cremades.

(Núm. 1.356) (G.—4.099)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Angel Ferrezuelo Congosto para reanudar el funcionamiento de un taller mecánico, de su propiedad, establecido en Duque de Sexto, 28, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos, no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 31 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.331) (G.—4.081)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Caballero Fernández para reanudar el funcionamiento de una fábrica de aderezar aceitunas, de su propiedad, establecida en Moreno Nieto, 12, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo

es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos, no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 31 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.330) (G.—4.082)

**Instalación de industrias**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Julio Rodríguez Ferrer para instalar una fábrica de colas vegetales, aceites y barnices, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.334) (G.—4.073)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Sánchez Diezma y Díaz Mingo para instalar un taller de carpintería mecánica, en la calle de Jaén, 11, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.333) (G.—4.074)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Martínez Moreno para instalar una fábrica de pastas para sopa, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.337) (G.—4.075)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Romero Vázquez para instalar una fábrica de ladrillo, en el término de Villaverde, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.336) (G.—4.076)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Florentino Sánchez Díaz para ampliar su fábrica de conservas, sita en Narciso Serra, 5, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.335) (G.—4.077)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Federico de Pablo para instalar una fábrica de chocolate en la Avenida de Calvo Sotelo, 21, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.  
(Núm. 1.338) (G.—4.078)

**Escuela Superior de Veterinaria MADRID**

**JUZGADO ESPECIAL DE DEPURACION DE PERSONAL DOCENTE DE ESTE CENTRO**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público que, desde el día de la fecha hasta el día 15 del actual, se admitirán en este Juzgado las acusaciones sobre la actuación político-social del personal docente de este Centro.

Las acusaciones, por escrito y firmadas por los interesados, deberán ser entregadas en este Juzgado, de once a doce de la mañana, todos los días laborables, dentro de las indicadas fechas.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.352) (G.—4.098)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Cecilio Sanz Mansilla, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Rosario de Francisco Velilla, hija de Jerónimo y de Paula, de sesenta y un años de edad, viuda, natural de Escalais (Logroño), falleció el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes, sin otorgar testamento, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Filomena, doña María de la Asunción, don Felipe-Luis y doña Carmen-Cristina-Filomena de Francisco y Velilla, conocida ésta por María del Carmen.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.  
(Firmado.)

*Cecilio Sanz*

(A.—50)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Evelio Marín Vilar, en esta Capital, donde nació, hijo de don Ernesto y doña Carmen, difuntos, y que reclama su herencia su hermano, don Eutalio Marín Vilar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia número 2, de Madrid, en el que se tramita el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato del causante, a reclamar aquel derecho dentro de treinta días.

Madrid, dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,  
*Cándido García*

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,

*Juan A. Pacheco*

(A.—49)

**JUZGADOS MILITARES**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don José María Álvarez Mendizábal, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas per-

sonas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.326) (C.—10)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Antonio Azarola Grenllón, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.327) (C.—11)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Manuel Portela Valladares, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsa-

ble detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*, (Núm. 1.324) (C.—8)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Manuel Becerra Fernández, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.325) (C.—9)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Filiverto Villalobos González, cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.322) (C.—6)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Cirilo del Río Rodríguez, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.323) (C.—7)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Manuel Rico Avello, cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.319) (C.—3)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Joaquín Urzáiz Cadaval, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*. (Núm. 1.320) (C.—4)

## BANCO DE VIZCAYA

### MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: Número 7.528, de 70 obligaciones Hidroeléctrica Española, serie D, expedido a favor de don Alfredo González Martínez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

*Manuel García Ramos*  
Apoderado.  
(A.—52)

## La Unión y El Fénix Español

### Compañía de Seguros Reunidos

#### RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 15.482, contratada por don José Ferrer Gimeno, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 25 de agosto de 1938. Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director, *A. Martínez Pardo*. (A.—51)

## Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos. (A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª